

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Santos Abdon y Senen, mártires.

Las Cuarenta horas están en la iglesia del Seminario: se reserva á las siete y media.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Hemos visto una carta de Nápoles del 11 del corriente que siendo conteste en el fondo á la que insertamos el 27 añade las siguientes circunstancias. En la salida de la tropa contra los amotinados, hubo una partida que se batió pero sin pérdida considerable. Un momento ántes de ceder á la fuerza, el Gobierno habia despachado un correo implorando socorros de la córte de Viena. Este paso precipitado pudiera haber tenido funestos resultados si los progresos de la revolucion no hubieran sido tan rápidos. A los alrededores de la capital estan acampados 30000 paisanos armados, quienes al momento de establecida la Junta provisional se restituirán á sus hogares. Una de las modificaciones que las circunstancias del pais exigen en la Constitucion española, es la libertad del culto. El dia 11 no se tenian noticias positivas de Sicilia; solo se sabia que el dia 4 reinaba en Palermo la mayor tranquilidad. Pero la multitud de carboneros que hay en aquella isla no deja duda en que será seguido el egemplo del continente.

En la cámara de los Lordes del 3 de julio el marques de Lansdown presentó el informe de la Comision sobre comercio exterior, sin sacar conclusion alguna positiva. Habló en términos generales de la suma importancia de los objetos contenidos en el informe, y manifestó el deseo de la Comision reducido á que se tomen algunas providencias. Lord Castlereagh ocupó la cámara de los Comunes en el mensaje del Rey relativamente al abono de las cantidades debidas á los miembros de la Real familia, para los cuales solamente se piden las pensiones que se habian concedido á los hermanos de S. M. durante el reinado de Jorge III. Añadió el noble Lord que el príncipe Leopoldo de Saxe-Coboury se habia encargado de la educacion y manutencion de la jóven princesa de Kent, y que en consecuencia nada por ahora pedia por ella ni por su madre; noticia que fué recibida por la cámara con grandes aclamaciones.

En el mismo dia la Reina recibió las felicitaciones de Southwark y de Common-Hall. Sin embargo de que el tiempo amenazaba lluvia el pueblo se reunió muy de mañana delante de la casa de su habitacion. Fuéron presentados á S. M. Sir Robert Wilson, M. Calvert, y un gran número de electores y caballeros. Las dos diputaciones han sido recibidas por el pueblo con el mayor entusiasmo.

La contestacion de la Reina contenia tanta nobleza como ternura. »No hay palabras, dice, para expresar las amarguras que en mi corazon ocasionaron las irreparables pérdidas, por las que me ofreceis este testimonio de compasion. Pero en medio de los males con que la Providencia ha querido atormentarme, he hallado una fuente de consuelo inesplicable en la decidida y constante adhesion de este pueblo sensible, justo y generoso. Vivir con él y quererle tiernamente será la mayor felicidad de mi vida.

»Emplearé todos mis esfuerzos en ahogar la indignacion que hubiéramos debido causar en mí esta larga serie de persecuciones intrigas y conspiraciones tramadas contra mi reposo, mi honor y mi vida, y tomando con valor las medidas necesarias para restituirme al goce de mis derechos, privilegios y dignidades cubriré de buena gana con un velo eterno las pasadas injurias.

»Penetrada de mi inocencia, despreciando las amenazas con que se pretende amedrentarme y sabiendo que venia á Inglaterra; no era preciso mucho valor para presentarme á mis acusadores. En esta ocasion y en otra cualquiera representar un papel pusilánime no hubiera convenido ni á una hija de la casa de Brunswick, ni á la reina de una nacion conocida por tantos siglos por su valor, y cuyos soldados y marineros vuelven coronados de laureles de todas partes del mundo.»

Mr. Canning debe dar dimision de su empleo cuando será presentado á la cámara de los Lordes el informe de la comision secreta. Dicen que al manifestar esta intencion se ofreció á servir de mediador entre la Reina y los ministros,

En la bolsa y otros parages públicos de Lóndres se fijó un pasquin, que empezaba en letras muy grandes, *Proposicion de asesinar á la Reina*, en que se llama la atencion de los ingleses sobre un artículo inserto en un diario en que se decia que pues la Reina era el único obstáculo que se oponia á una composicion, importaba que cediese al interes general; y que el cómo no importaba; ya fuese como mártir, ya como criminal. Se arrancó el pasquin por algunos oficiales de policía, pero se dejaron muchos egemplares en otras esquinas.

Por fin el 4 del corriente el conde Horrowby presentó á la cámara de los Lordes el informe de la Comision secreta relativa á la Reina. Dicen que han examinado con atencion los papeles conteni-

dos en las dos carteras selladas pasadas á su despacho por orden del Rey, y otros documentos adicionales. Todo consiste en alegaciones de personas de diferentes clases residentes en varios estados de Europa, que acusan á S. M. de adulterio con un extranjero, que estuvo algun tiempo en su servicio, y la atribuyen una conducta que por su desarreglo no corresponde á su alta dignidad. Interesado en estos cargos no solamente el honor de la Reina, sino tambien el esplendor de la corona, y la moral de la Nacion, la Comision opina que se sugete este asunto á una solemne indagacion, que puede hacerse en el curso de un proceso legislativo.

Lord Liverpool anunció para el día siguiente un bill relativo al informe; y que en cuanto al género del juicio juzgaba oportuno consultar con la ilustre acusada.

El conde Grey protestó contra la injusticia de este juicio, que no deja á la acusada en el estado natural en que debería estar para ser llamada ante el tribunal supremo de la Nacion. Las acusaciones, dice, son dictadas por los ministros de la corona, y presentadas á la cámara por una comision secreta de la misma; examine pues la cámara en que situacion se encuentra. Aunque se ha hablado de proceso legislativo, es de creer que el tribunal procederá judicial é imparcialmente en el curso de la causa. La acusacion es la mas horrible que pueda hacerse á cualquiera. Si se fundase en pruebas evidentes exigiria á la verdad un examen del modo mas propio para asegurar el honor de la corona y el bien de la Nacion. Pero ¿quien anuncia á la cámara que pueden probarse los hechos que se alegan? Estos mismos ministros que han consentido en conservar á S. M. el título de reina, en hacer convenios para que fuese presentada á las cortes extranjeras, y á mandar á nuestros embajadores guardar á ella todos los respetos. Estos son los que se empeñan en acusar á la Reina de las acciones mas horribles: estos que han tolerado por tanto tiempo su conducta, ahora la toman por pretexto para comprometer la seguridad del trono y la tranquilidad del estado. La Reina abatida bajo el peso de la acusacion, se halla en una situacion la mas amarga. Le prolongan su juicio por darla tiempo de preparar su defensa. ¿Las ventajas que puede sacar de esta prorroga pueden compensar lo que ha debido sufrir por la promulgacion por todo el mundo del informe que acabamos de oír? » Despues de algunas reflexiones concluyó el honorable lord con que habia tomado la palabra para protestar contra un proceder que violaba todos los principios de justicia.

Lord Harrowby se esforzó en justificar el proceder del ministerio. Comparó el informe de la Comision con el de cualquiera tribunal, pero el conde de Carnavon le hizo ver la diferencia de un tribunal que examina los testigos ántes de sancionar una acusacion, y la Comision secreta que nada de esto ha practicado. Pasó el mismo orador á tratar de la coronacion y preguntó al ministro si era realmente su intencion el abreviar la reunion del parlamento para dar al pueblo este espectáculo tan poco conforme á las presentes circunstancias.

En la sesion de la cámara de los Lordes del 6 lord Dacre presentó una peticion de la Reina en que declaraba estar pronta á dar su defensa luego que le serán comunicados los cargos que se le hacen, y desear someter á la cámara algunos documentos importantes. Pedía ademas que pudiese su Consejo presentarse á la barra de la cámara pa-

ra ser oida. Lord Liverpool manifestó su admiracion sobre los términos en que estaba concebido este escrito de la Reina, añadiendo que podrá ser oido en la barra el Consejo de esta despues que él haya presentado el bill que habia anunciado. Lord Dacre combatió las objeciones de lord Liverpool, y despues de una reñida discusion se votó contra la peticion de la Reina. Previas algunas protestas sobre lo sensible que le era aquel acto, lord Liverpool presentó el acta para privar á Carolina Amelia Elisabet reina de Inglaterra del título de reina esposa de aquellos dominios. El acta está concebida en estos términos.

Atendido que en 1814 S. M. Carolina Amelia Elisabet entónces princesa de Gales, y ahora reina de Inglaterra hallándose en la corte de Milan hizo entrar en su servicio á Bartolomé Bergomi, extranjero de humilde estraccion, que en seguida pasaron entre los dos las familiaridades mas indecentes, que S. A. R. no solo le dió un empleo distinguido en su casa, sino que aun recibió en su servicio á muchos parientes suyos, que les dió muchas señales de distincion, habiéndose encargado de conferirle la orden de caballería, que habia instituido sin la autorizacion de V. M., que así en público como en particular con respecto á Bergomi ha procedido con una libertad indecente y contra las buenas costumbres, que por fin ha tenido con él relaciones deshonorosas licenciosas y adúlteras, con grande escándalo de la familia Real y mengua de la Nacion; y que por fin que ha manifestado con el dicho Bergomi una conducta escandalosa y criminal;

» En consecuencia nos los Lordes espirituales, temporales y comunes de la Gran-Bretaña reunidos en parlamento, rogamos humildemente á S. M. se sirva declarar desde la fecha de la adopcion de esta acta sea la sobredicha Carolina Amelia Elisabet privada del título de reina de estos dominios, y de los derechos privilegios é inmunidades que como á reina esposa le pertenecian, que desde la misma fecha sea solemnemente declarada incapaz de egercerlos y gozarlos, y que el enlace entre SS. MM. el rey y la reina se disuelva y anule enteramente.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

En atencion á las relevantes cualidades y á los distinguidos méritos y servicios del gefe de escuadra de la armada nacional D. Gabriel de Ciscar, y del capitan de navío de la misma D. Pedro de Agar, ambos consejeros de Estado, ha tenido á bien el Rey conceder al primero el ascenso á teniente general, y al segundo á gefe de escuadra de la armada nacional.

El Rey se ha servido conceder á los jueces interinos de primera instancia de esta corte D. Julian Diaz de Yela, D. Ramon Argós y D. Juan Garcia Arias los honores de ministros de la audiencia territorial.

En atencion á los méritos y buenos servicios de D. Francisco de la Guerra y Navarro ha tenido á bien S. M. conferirle el empleo de ministro contador de las cajas de Guayana, en las provincias de Venezuela.

El Rey á propuesta del consejo de Estado, se ha servido nombrar para magistrados de la audi-

encia de Madrid á D. Juan Argüelles Valdés, D. Joaquin Carrion y Moreno, D. Manuel Estrada, D. Manuel Villafañe, D. Lorenzo Villanueva, D. Juan Andres Segovia, D. Manuel Santurio, D. Anacleto Fagoaga, D. Francisco Redondo y D. Felipe Vazquez Canga; y para las fiscalías á D. Manuel de Echeverria y D. Antonio Martel.

El regimiento provincial de Pontevedra entró en la ciudad de Vigo en la mañana del 3 del actual á fin de hacer frente á los sediciosos si hubiesen intentado llevar adelante sus infames proyectos. Fué recibido por el pueblo con las mas entusiásmadas aclamaciones y muy obsequiado de todas las autoridades. Los Frailes de S. Francisco fueron arrestados en su convento que se sospechaba ser el punto de la reunion de los malvados, y aunque al egecutarse el arresto se agolpó el pueblo pidiendo imperiosamente un pronto y egemplar castigo, fueron tan prudentes y acertadas las medidas que adoptaron las autoridades para calmar la efervescencia que no se advirtió el mas pequeño desorden. Nos es á la verdad muy sensible tener que decir que casi todas las turbulencias contra el actual sistema hayan sido promovidas por personas religiosas. Esta clase, que entre todas las del estado debiera ser la que menos se entrometiese en asuntos políticos, es precisamente la que mas procura por todos estilos un cambio é innovacion total. Aunque desde que tomamos á nuestro cargo la redaccion de este periódico hemos dado repetidas pruebas de moderacion y respeto á los ministros del santuario, ya se ha sin embargo abusado tantas veces de la generosidad de nuestras autoridades que no podemos menos de unir nuestros acentos á los del patriótico pueblo de vigo, para reclamar el escarmiento de los que resulten culpados. Tenemos empero la satisfaccion de repetir que el clero y comunidades religiosas de nuestra provincia no han dado mas que pruebas de su ilustracion y buenas intenciones y ¡ojalá hubiesen sido imitados por los de las restantes del Reino!

El día 2 del actual llegó á Madrid un espreso procedente de Vigo anunciando que en aquella ciudad se habia declarado abiertamente la contrarevolucion.

Los revolucionarios tubieron inmediatamente que ocultarse y entre ellos se cuentan muchos curas y muchisimos abades. Para alucinar á algunos incautos paisanos que prestaron oidos á sus ofrecimientos les decian que el Infante D. Carlos se hallaba en la plaza de Monzon y que se iba á poner á su frente.

Algunos de los comprendidos en los asesinatos de Cádiz, y otros facciosos y mal contentos forman la fuerza armada que bajo la direccion de la junta llamada *Apostolica* protege estas turbulencias sufocadas siempre en su origen. Para oponerse á las intenciones perversas de esta miserable turba se ha formado una division, que obrará al mando del general Espinosa.

En los seis meses que se nos ha permitido la estraccion del aceite avisan de Marsella que han recibido mas de 300 mil arrobas procedentes de varios puntos de la peninsula. A pesar de haberse estraído una cantidad tan considerable no se ha aumentado su precio de tal modo en nuestro pais, que pueda hacernos temer que la esportacion de nuestros frutos territoriales, los encarezca causando nos conocidos perjuicios.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Lenguage constitucional.

El nombre de una cosa no es mas que el signo de la cosa que se pretende significar. Si el conocimiento de las cosas depende en gran parte del conocimiento de las palabras, la Etimologia de las palabras nos conduce de lo conocido á lo desconocido, del compuesto al simple, de lo derivado á lo radical, de las acepciones metafóricas al sentido primitivo: en una palabra, á la *Onomatopia* ó formacion del nombre, que fija la idea, facilita la inteligencia y perpetua la memoria de la cosa significada. Acaso un dia nos darán la Etimologia ú origen de la palabra *Cortes*: entretanto yo entiendo, que una vez definido, adoptado y legalizado un nombre por el cual se determina la autoridad, poder, ó virtud con que se egecuta ó representa tal cosa; nadie puede dar, adoptar ni sustituir ningun otro nombre, aun cuando pudiera convenirle por Analogia, Sinonimia, ú otra razon cualquiera. Sentado este principio, y usando de mi libertad racional, opino; que definida, adoptada y legalizada la reunion de diputados representantes de la nacion, bajo el nombre de *Cortes* (art. 27) toda otra denominacion que se la dé, es impropia, nula, intrusa, ilegal é infringe la Constitucion: opinion que aventuro, si lo merece, á la discusion y merced de los ciudadanos literatos y letrados que quieran ocuparse de ella, sin contar conmigo, porque no soy ni lo uno ni lo otro.

Mas á la verdad: nada mas comun entre nosotros, que nombrar á las Cortes, *Congreso* arriba, *Congreso* abajo--¿la razon? -- no la sé--¿legalmente? -- no; en concepto que el nombre de *Cortes* es un nombre propio, de bautismo si se quiere con el cual se ha constituido la representacion y soberania nacional, y por lo mismo sagrado é inviolable: y aun gramaticalmente hablando; asi como al amado rey *Fernando*, por egemplo, no podriamos llamar Alfonso, Carlos, Henrique, por mas que estos y otros nombres son comunes á los reyes y á los hombres; asi tampoco á las Cortes podemos llamar *Congreso*, aun cuando fuese *Congreso* un nombre comun á todos los cuerpos soberanos indeterminados. ¿Se llama *Congreso* á las Cortes por una Analogia ó Sinonimia arbitraria en razon de nombre colectivo representativo? -- Quizá.--Luego tambien por la misma razon pudieramos nombrar á las Cortes, senado, junta, comunidad, concilio, congregacion, capitulo, cofradia y otro millar de nombres colectivos representativos del lujo de nuestra lengua; que sin embargo, tienen sus distinciones, clasificaciones y atribuciones particulares en que no se convienen entre si, para hacer uso de su aplicacion unos por otros con definida propiedad. ¿Y quien no rebentara de risa, si aqui leyese: Cortes de Norte-américa por su *Congreso*: Cortes de Trento por el *Concilio*: Cortes de frailes por su *capitulo*: Cortes de las animas benditas, por la *cofradia* del purgatorio....? ¿Mereciera esta Analogia ó Sinonimia los honores de la critica, ó una buena salva de silvos risotadas y sarcasmos? Si Sr.; pues bien: el nombre de *Cortes* nombre español constituido y unico en su especie, es el unico que con propiedad, definido y legalmente, debemos dar á nuestra representacion nacional y soberana: *Cortes*, *Cortes* y siempre *Cortes* (1)

(1) *Es regular que á la 6.^a edicion del discurso de la lengua, añada la academia la definicion de Cortes constituidas, como Cortes soberanas y representacion nacional.*

Igualmente es muy comun *carta arriba, carta abajo* por *Constitucion*. ¿La razon? — No la se. — ¿Legalmente? — No: mediante que las Cortes,, para llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de la Nacion, decretaron la *Constitucion politica*, para el buen gobierno, y recta administracion del Estado,, como así se dice en la introduccion del *divino libro*; y si entendemos *Constitucion* como un nombre propio de bautismo constituido y legalizado podemos alegar contra el supuesto de *carta* las mismas razones si lo son, que alegamos contra *Congreso* por *Cortes*. ¿Se llama *carta* á la *Constitucion* por una analogia ó sinonimia arbitraria, como nombres definidos en la lengua española? — quizá; pero es bien cierto, que en las 76 acepciones, refranes, y metáforas del sustantivo *carta* en el diccionario de la Academia, ni aun arrastrado por los cabellos se encuentra un sinónimo ú análogo al sustantivo *Constitucion*; bien sea verdad, que en las 13 de *Constitucion* diga una acepcion se entiende,, en el derecho romano, la ley que establecia el príncipe ya fuese por *carta*, edicto, decreto rescripto, ú orden,, ¿pero acaso nuestra *Constitucion politica*, está constituida en el derecho romano, ó por derecho español? ¿Y quien no reventára de risa si por derecho romano aquí leyese en lugar de *Constitucion*, el *edicto* el *decreto* el *escrito*, el *diploma*, la *orden* publicada en Cádiz en 19 de marzo de 1812? ¿mereciera esta Sinonimia ó Analogia los honores de la critica, ó una buena salva de risotadas silvidos y sarcasmos? — Si Sr. -- Pues bien.... el sustantivo *carta* por *Constitucion* nos parece un *galicismo* afectado, inconstitucional, que aun inventado por la neologia, siempre seria ridiculo, como lo son todos los términos nuevos, cuando tenemos nacionales con que espresarnos, con propiedad, dignidad y definitivamente. (2)

No será extraño se me dé un *tapa-boca*, como yo mismo me lo doy, observando, que las mismas Cortes, el rey y del gobierno abajo, todos truecan las *Cortes* en *Congreso*, y la *Constitucion* en *carta*: entonces me humillo con la mas profunda veneracion y respeto, y quisiera imponer silencio á mi razon, á mi sentido comun, y á mi opinion en libertad: pido perdon en mi interior; mas sin embargo, una fuerza irresistible me precipita, y no puedo menos de.... (3)

Pero la gaceta del gobierno n.º 21 miércoles 19 de julio que acabo de ver, en la sesion de Cortes del 18 dice entre otras cosas de mucha importancia »que el Sr. diputado Solanot propuso que las Cortes den un manifiesto á la nacion, haciendo ver las relaciones que tiene con la religion la *carta* de la ley fundamental de la monarquia....» y »habiendo hecho los Sres. Vargas Ponce, Banqueri, y Castrillo la observacion de que era indecoroso y aun contra lo mandado, dar el nombre de *carta* á la *Constitucion*, sustituyó el autor de la proposicion esta última palabra á la primera que habia adoptado.»

En consecuencia, aquí dió fin mi argumento; prometido que las soberanas Cortes, el rey y el gobierno nos darán un modelo de *lenguage constitucional*, decretando que sin el cual, no se tendran por oficiales y legales, las relaciones civiles de la sociedad española.—F. C. a. e.

(2) Es regular añada tambien la academia en el diccionario una acepcion al sustantivo *Constitucion*, definiendo la que nos gobierna felizmente en soberania nacional y monarquia moderada

(3) Aquí se hallaba el borron de este escrito á la llegada de correo del martes 25.

Observaciones particulares de Barcelona.

Perros. Abundancia de ellos grandes y chicos que andan lamiendo los pedazos del edicto de principios de mesteos despegados de las esquinas.

Pobres. Bandadas de todas edades y sexos piden limosna para fomento de la casa de caridad. Predicadores mutilados esblecidos en todos los paseos públicos pauegristas de nuestra buena policía.

Clavos. Disformes y cortantes en las llantas de las ruedas sin duda para igualar y componer el pavimento de las calles.

Cazadores. Los hay de pañuelos y bolsillos cuyo gremio unido á los de barateros, taures, bagos y mal entretenidos estan reclamando poderosamente contra el letargo en que yacen los reglamentos de levas.

Poetas. ¿Porque claman con tanto fervor para que todos seamos *liberales*? Porque en serlo nada pierden y ganan mucho en que los demas lo sean.

Susurro. Hay quien dice que con la madera de las ultimas iluminaciones que se ofrece al mayor postor se quieren comprender otras maderas cuya pública quema pedimos tiempo hace. El fuego las reclama, y los curiosos ancian por tener una tarde de broma.

Columnas. El hueco que dejan entre si las que sostienen el balcon de la lonja sirven para un uso que por demasiado natural apesta, y exige un cordon de sanidad.

Observaciones comunicadas.

Teatro. La viuda generosa = Pocas mugeres habria que tuviesen tal generosidad; ceder á otra la mano de su querido, dotarla abundantemente, y meterse en un claustro es un exemplo de heroismo en una muger: por lo tanto confesamos que la comedia tieue buena moral y que Doña Brígida es un modelo digno de imitacion. Del desempeño nada diremos. El público hizo la debida justicia á los actores. El Sr. Blanco executó bien su papel y la amable Isabelita se mostró interesante en algunas escenas.

Toros. Confusion, gritos, bulla, sandeces algarravia, alguacil persidiendolos.....¿y nada mas? Lo mejor: pesetas para la empresa.

Deseando el cuerpo de corredores de Cambios que las notas de precios corrientes que se dan semanalmente al público tengan un perfecto arreglo, al paso que por su parte nada omitirán para conseguirlo, esperan que los SS. comerciantes en caso de observar alguna equivocacion tendrán la bondad de avisarlo á los SS. cónsules. Barcelona 22 julio de 1820.

La lista de precios corrientes del diario de ayer que dice: duelas de roble de Romanía de 56 á 58 suel., de castaño furnida de 14½ á 15½ ps.; debe decir, duelas de roble de Romanía 60 á 63 suel., id. de castaño furnida 17 á 18 ps.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Valencia, Castellon y Tarragona en 9 dias el patron Francisco Miñana, valenciano, laud Virgen de los Desemparados, con arroz, y algarrobas á varios.

De Cartagena en 2 dias el patron Juan Bautista, Bregante, pañol, Bombarda N. S. de Montenegro, con barrilla, pleita, lias y cáscara de granada á varios.

T E A T R O.

Hoy se egecutará la comedia de ayer; seguirá el bolero; y dará fin el sainete *la Casa de vecindad*, 2.ª parte. A las siete y media.